



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

R33/19/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TERRITORIO CONSULTORIA INTEGRAL Y PROYECTOS S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 01 DE AGOSTO DE 2023; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El departamento de bienes muebles e inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, mediante orden de servicio 31276 y 31377, solicitó el servicio de rehabilitación, adecuación y mantenimiento de Centro de Centro de día CAS Parque Regional, del Subprograma de Atención de Adultos Mayores, programa de atención a grupo prioritarios.

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, el Jefe del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, envió invitación a diversos prestadores de servicios y mediante invitación restringida a cuando menos tres personas identificadas como **IRE/34DIF/2023**, que se llevo a cabo en la **décima novena** sesión ordinaria del comité del DIF Estatal de fecha **20 de julio de 2023**, dando como resultado la adjudicación de los servicios ya referidos, a favor de la persona moral "TERRITORIO CONSULTORIA INTEGRAL Y PROYECTOS S.A. DE C.V." representado en este acto por el ARQUITECTO EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima, específicamente del **RAMO 33** y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación del servicio aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 35101 "conservación y mantenimiento menor de inmuebles".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

1.2. Función como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

1.5. El C.P. **Cesar Maurilio Macías Ramírez**, Directora de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso e) de la fracción I del numeral 1 del artículo 4, 63 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6. El Lic. **Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. El C. EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, se identifica con credencial para votar con clave de elector LPALED88060814H300 emitida por Instituto Nacional Electoral y manifiesta que es **administrador único** de la empresa "TERRITORIO CONSULTORIA INTEGRAL Y PROYECTOS S.A. DE C.V.", que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social consiste en el servicio de consultoría y asesoramientos en materia urbana arquitectónica, diseño de infraestructura, construcción, elaboración de proyectos de ingeniería, arquitectónicos y urbanos, entre otros; tal como lo acredita con la póliza mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha 25 de junio del año 2021, pasa ante la fe del licenciado Julio Javier Zenteno Delgado, titular de la Correduría Pública número 4 de la plaza de Estado de Colima.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle General Núñez #470, Centro, Colima, Col. Código Postal 28000, con clave del Registro Federal de Contribuyentes TIC1210625HZ7 y número telefónico 3123119300.



Dirección de Asistencia Jurídica

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR" realice la habilitación, rehabilitación, adecuación y mantenimiento en delante de Centro de día CAS Parque Regional para adultos mayores. ~~ubicado en Av. Anastasio Brizuela s/n Ref, Interior del Parque Regional. Misimos que se describen en el ANEXO UNICO del presente contrato.~~

SEGUNDA. LUGAR, FORMA Y FECHA DE ENTREGA.

Los servicios serán entregados en sitio y documentados vía física o digital (estimación) a más tardar 15 días después de la emisión del fallo en el departamento de BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTROL VEHICULAR en el primer nivel del Complejo de Atención a Grupos Vulnerables ubicada en calle Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en la Ciudad de Colima.

El sitio donde se realizarán y entregarán estos servicios relativos al Proyecto HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA, C.A.S PARQUE REGIONAL Y C.A.S. ZONA ORIENTE, SUBPROGRAMA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES. PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS), serán en los siguientes domicilios:

- C.A.S PARQUE REGIONAL en Anastasio Brizuela Santos esquina Santos Degollado s/n. Y de acuerdo al programa de ejecución de la obra.

Los servicios correspondientes al ANEXO ÚNICO serán entregados con la calidad solicitada, de primera calidad, sin vicios ocultos, en el entendido que podrán generarse ajustes entre conceptos en caso de existir vicios ocultos al momento de la realización del servicio, a lo que de común acuerdo se podrá ajustar el alcance de cada concepto sin generar conceptos extraordinarios.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

TERCERA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el precio por "EL SERVICIO", es por la cantidad de \$320,750.00 (TRECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto al Valor Agregado incluido, el cual "EL PRESTADOR" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

CUARTA. PAGO.

El "DIF ESTATAL" realizará el pago de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante 2 exhibiciones, de conformidad a la partida 1 y partida 2 de "EL SERVICIO" señaladas en la cláusula PRIMERA y de acuerdo a las especificaciones del presente contrato. Para lo cual "LAS PARTES" acuerdan que el "PRESTADOR" exhibirá la factura correspondiente a cada una de las partidas de que se trate, una vez ejecutado el servicio correspondiente a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", y el pago se le realizará en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente. "EL PRESTADOR" se compromete a presentar las facturas en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima, ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078.

Los pagos a que se hace referencia en el párrafo anterior, se realizarán por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: banco: SANTANDER; nombre: territorio consultoría integral y de proyectos S.A de C.V.; cuenta: 65-50924236-2; Clabe: 014090655092423622. Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, y encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, y la descripción del servicio corresponderá al descrito en la cláusula primera y anexo único de este contrato.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" se compromete a realizar "EL SERVICIO" de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato y el ANEXO ÚNICO, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y condiciones que pudieran derivar, así como aquella derivada de la realización de "EL SERVICIO" objeto material del presente contrato o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable. "EL PRESTADOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2023.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, o en caso de que "EL PRESTADOR" no realice "EL SERVICIO" objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PRESTADOR" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que "EL SERVICIO" realizado con mala



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" no le será recibido ni considerado para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en los servicios señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo acordado, se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor del servicio recibido con retraso, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a pagar al "DIF ESTATAL" por concepto de pena convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la demora en la entrega del "EL SERVICIO" se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PROVEEDORA" deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de Invitación Restringida IRE/34DIF/2023.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los servicios, solicitados en el contrato y anexo único, es decir al término del plazo del contrato.

Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”

(c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

(d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- b) “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los servicios solicitados en el presente contrato y anexo único.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 01 de agosto del año 2023.

POR “EL PRESTADOR”

C. EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASISTIDOS POR:

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

POR “DIF ESTATAL”



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA
ANEXO ÚNICO

Dirección de Asistencia Jurídica

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TERRITORIO CONSULTORÍA INTEGRAL Y PROYECTOS S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 01 DE AGOSTO DE 2023.

PARTIDA 1) CANCHA DE CACHIBOL			
CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PU
Cambiar cubierta de cancha de cachibol. Incluye retiro de láminas de policarbonato, pintura de estructura y colocación de lona u otro material similar (ver detalle1) Especificación sobre detalle 1: Suministro confección y montaje especializada de lona ahulada de PVC, 610 grs. Con superficie de 248 m2. Tensada, incluye retiro de policarbonatos existentes (no recuperables), pintura esmalte (color a elección por la parte contratante), manobras y andamiaje.	pza	1	\$295,000.00
SUB TOTAL			\$295,000.00
COSTO			\$295,000.00

PARTIDA 2) COCINA COMEDOR			
Reparación de plafón de cocina a base de tablaroca, incluye retiro del existente y colocación de nuevo a una cara.	m2	18	\$55550.00
Reparación de láminas de asbesto en comedor y cocina Especificación sobre detalle 2: Reparación de láminas de asbesto en comedor y cocina, incluye: sellado de láminas en parche de tela adherible impermeable en láminas existentes (10 puntos previamente identificados), limpieza y retiro de materiales de desechos producto de los trabajos fuera de obra.	pza	1	\$3500.00
Suministro e instalación de ventiladores de techo en área de comedor. Especificación sobre detalle 3: Suministro e instalación de ventiladores de techo en área de comedor de 3 aspas de 56" (pulgadas), 75 w, color blanco, incluye, retiro de ventilador existente sin	pza	4	\$1200.00
SUB TOTAL			\$9,900.00
COSTO			\$9,900.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

				recuperación, montaje del nuevo y pruebas necesarias para su funcionamiento.
5	Suministro e instalación de lámparas en comedor. Incluye desmontaje, colocación y pruebas para el óptimo funcionamiento. Especificación sobre detalle 5: Suministro e instalación de lámparas tipo LED colgantes de 5000 LUMENS en área de comedor. Incluye desmontaje de lámparas existentes sin recuperación, colocación y pruebas para el óptimo funcionamiento.	pza	3	\$850.00
6	Revisión y mantenimiento de cortinas metálicas de cocina. Medidas: (1.12m x 4.00m) y (1.12m x 4.20m) Especificación sobre detalle 6: Revisión y mantenimiento de cortinas metálicas de cocina. Medidas: (1.12m x 4.00m) y (1.12m x 4.20m), incluye: limpieza, lubricación y ajustes para su óptimo funcionamiento.	pza	2	\$2,500.00
		SUB TOTAL		\$25,750.00

POR "EL PRESTADOR"

C. EDSON ANTONIO LOPEZ ALCARAZ,

ADMINISTRADOR ÚNICO

ASISTIDOS POR:

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA

DIRECTORA GENERAL

POR "DIF ESTATAL"

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA

DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS